



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2023-MDSM-A

San Marcos, 30 de marzo de 2023.

### VISTO:

El Informe Legal N° 47-2023-MDSM-OGAJ presentado por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 671-2023-MDSM/GPP/ECRV emitido por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales, solicitan aprobar la modificación presupuestaria a nivel institucional, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año fiscal 2023, por la suma de S/. 155,998.00 (ciento cincuenta y cinco mil novecientos noventa y ocho con 00/100 Soles), y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 8° establece: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, en el artículo 20° del Decreto Legislativo precitado, describe al Gasto Público y establece que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto referido, establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.";

Que, el inciso 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal (...).";

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto precitado, menciona que: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece: "Las modificaciones



presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.”;

Que, el inciso 28.3. de la Directiva precitada, menciona que las copias de las resoluciones de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, “se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.”;

Que, el literal 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, señala que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 248-2022-MDSM/HRI/A, se aprueba el presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023, hasta por la suma de S/. 429,966,496.00 soles;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 526-2022-MDSM/HRI/A, se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 429,966,496.00;

Que, mediante Resolución ministerial 140-2023 TR, de fecha 22 de marzo del 2023, en su artículo 1° resuelve lo siguiente: “aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago de aporte total del programa de ciento catorce (114) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata (AII-41), en distritos comprometidos en el Decreto Supremos N° 008-2023-PCM, por el importe total de S/. 17,179,774.00 (Diecisiete Millones Ciento Setenta y Nueve Setecientos Sesenta y Cuatro y 00/100 soles)”;

Que, conforme al Anexo que forma parte integrante de la precitada resolución ministerial, para el caso de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se transfiere la suma de S/. 155,998.00 (ciento cincuenta y cinco mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles), para la actividad de intervención inmediata de LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO BARRIO NUEVO PARAÍSO – AYNAN DEL CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH;

Que, mediante Informe N° 671-2023-MDSM/GPP/ECRV, el CPC Erick Carlos Ramirez Vega, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, remite informe al Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional e indicando: “realizada la incorporación de la transferencia financiera al presupuesto institucional de la entidad para el ejercicio fiscal 2023, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Marcos aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante un crédito suplementario por la transferencia financiera a favor de la entidad según **CÓDIGO DE CONVENIO 02-0026-AII-41**, por el monto de S/. 155,998.00 (ciento cincuenta y cinco mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles), según el siguiente detalle de la **nota 0094**, concluidos según el siguiente detalle de: Programa, Prod/Proy, Act/Ai/Obr, Función, División Funcional, Grupo Func”;

Que, mediante Informe Legal N°47-2023-MDSM-OGAJ, el Abog. Curre Rojas León, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que: “por exigencia de la Ley, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, vía acto administrativo, y conforme al modelo N° 03/GL de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, proceda aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional mediante un crédito suplementario por la transferencia financiera para la Entidad hasta por la suma de 155,998.00 soles (ciento cincuenta y cinco mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles), según lo detallado en el informe N° 671-2023-MDSM/GPP/ECRV, y deben ser considerados como anexos de dicho Acto”;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

**SE RESUELVE:**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la modificación presupuestaria a nivel institucional mediante un crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año fiscal 2023, por la suma de S/. 155,998.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

Anulación

Crédito

0382 9002 3999999 5001254 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES 07 020 0042

Meta: 00002 - 0386917 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 0200000709 - ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

155,998

5 GASTOS CORRIENTES

155,998

2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

3,591

2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA

200

2.3.1.5.99.99 OTROS

20,158

2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE

1,112

2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS

6,851

2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES

13,082

2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS

3,030

2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES

5,442

2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES

77,118

2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS

25,414

TOTAL:

155,998

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD

13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

155,998

1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL

155,998

TOTAL:

155,998

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** que, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, elabore las correspondientes notas para modificación presupuestaria que se requieran.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, REMITIR la presente resolución, dentro de los (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Huari e Instituciones correspondientes conforme a Ley; y a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Mantel Carlos Ucaña Medina*  
MANTUEL CARLOS UCANA MEDINA  
DNI N° 43948076  
ALCALDE